

# Reglamento de Becas

Asistencias económicas educativas  
y auxilios económicos para estudiantes de  
habla hispana y portugués (Brasil)

יהוה

Μεγαλύνει ἡ ψυχὴ μου τὸν Κύριον καὶ ἡ  
γαλλίασεν τὸ πνεῦμά μου ἐπὶ τῷ Θεῷ τῷ  
σωτήρῃ μου, ὅτι ἐπέβλεψεν ἐπὶ τὴν  
ταπεινότητα τῆς δούλης αὐτοῦ, ἰδοὺ γὰρ ἂν  
πὸ τοῦ νῦν μακαριοῦσιν με πᾶσαι αἰ-  
γεναί, ὅτι ἐποίησεν μοι μεγάλα ὁ  
δυνατός, καὶ ἅγιον τὸ ὄνομα αὐτοῦ, καὶ τ  
ὁ ἔλεος αὐτοῦ εἰς γενεὰς καὶ γενεὰς τοῖς  
φοβουμένοις αὐτόν. Ἐποίησεν κράτος ἐν  
βραχίονι αὐτοῦ, διεσκόρπισεν ὃ  
περηφάνους διανοία καρδίας αὐτῶν\*  
καθεῖλεν δυναστείας ἀπὸ θρόνων καὶ ὃ  
ψῶσεν ταπεινοὺς, πεινῶντας ἐπέλησεν ἄ-  
γαθῶν καὶ πλουτοῦντας ἐξαισώτευσεν  
κενοὺς ἀντελάβετο Ἰσραὴλ παῖδος αὐτοῦ  
ὃ μνησθῆναι ἔλεος, καθὼς ἐλάλησεν πρ  
ὸς τοὺς πατέρας ἡμῶν τῷ Ἀβραάμ καὶ τῷ  
\*σπέρματι αὐτοῦ εἰς τὸν αἰῶνα

Caridad  
Apostolado  
Formación



Henry Kurwahn

JUNTA DIRECTIVA  
Reglamento de Becas





SALESIANS UNIVERSITY

DIAKONOS

Diaconía Académica

Departamento de Desarrollo Institucional

REGLAMENTO DE BECAS,  
ASISTENCIAS ECONÓMICAS  
EDUCATIVAS  
Y AUXILIOS ECONÓMICOS PARA  
ESTUDIANTES DE  
HABLA HISPANA Y PORTUGUÉS  
(BRASIL)

Aprobado por la Junta Directiva mediante la  
Resolución No. 20200910  
del 30 de septiembre de 2020

BOD

Henry Kurwahn



#### AGRADECIMIENTO

Deseo agradecer a los que han participado a su elaboración, con empeño, generosidad y pasión.

#### RINGRAZIAMENTI

Desidero ringraziare di cuore quanti hanno partecipato alla sua elaborazione, con impegno, generosità e passione.



PAZ Y TIERRA  
Salesians University  
<http://www.salesians.university>

Sassari, Italia  
Septiembre 2020

ISBN (pending)

REGLAMENTO DE BECAS, ASISTENCIAS  
ECONÓMICAS EDUCATIVAS  
Y AUXILIOS ECONÓMICOS PARA  
ESTUDIANTES DE  
HABLA HISPANA Y PORTUGUÉS (BRASIL)



## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: SALESIANS UNIVERSITY INC. recibirá los aportes y donaciones de las entidades públicas o privadas y del presupuesto propio de la Universidad, incluidas las relacionadas con las pasantías, pagadas o ad-honorem, realizadas por acuerdos con otras Universidades o Instituciones afines, para la adjudicación de Becas, Asistencia Económica y Auxilio Económico a los estudiantes y profesionales que realicen estudios o voluntariado de conformidad con los proyectos sociales, científicos y humanitarios a cargo DIAKONOS: “Diaconía Académica de la Universidad”.

ARTÍCULO 2: Para los efectos del presente reglamento se establecen los siguientes conceptos:

1. Becas: financiamiento para el pago de costos de estudio en Salesians University, son de carácter no reembolsable, acreditados directamente a Salesians University o a la Institución designada, dirigido a beneficio y cuenta de, estudiantes o profesionales distinguidos involucrados en los proyectos de la Diaconía Académica de la Universidad.

2. Asistencia Económica Educativa: aporte económico no reembolsable dirigido a estudiantes de educación básica general, media abreviada, media y superior provenientes de la población vulnerable y en riesgo. Los programas de asistencia económica se financian con los aportes descritos en el Artículo 1



3. Auxilio Económico: aporte económico para el perfeccionamiento profesional en la adquisición de conocimientos científicos o técnicos que permitan al beneficiario profundizar en la rama del saber, cuyo título o diploma posee y que le llevará a actualizar, especializar o manejar técnicas innovadoras. Los programas de auxilios económicos se financian con los aportes descritos en el Artículo 1.

## CAPÍTULO II PROGRAMA DE BECAS

ARTÍCULO 3: Para la constitución del programa de becas se fijan las siguientes categorías:

### 1. Becas por Puestos Distinguidos:

Egresados del 9 grado de educación básica general en planteles oficiales y particulares de cualquiera de los Países Latinoamericanos y del Caribe, con los más altos promedios académicos, para continuar estudios de educación media abreviada en la Escuela Bartolomeo Garelli de acuerdo al número de estudiantes y de becas disponibles en el presupuesto de la Institución.

Egresados de educación media abreviada en programas de jóvenes y adultos de la Escuela Bartolomeo Garelli, con los más altos promedios académicos, para continuar estudios de educación superior en Salesians University de conformidad con la escala que será determinada por la Diaconía Académica de acuerdo al número de graduados y de becas disponibles en el presupuesto de la

Institución.

Egresados de estudios de licenciatura en universidades oficiales y privadas latinoamericanas que obtengan el mayor índice académico en cada una de las facultades y el que obtenga el mayor índice académico en los centros regionales universitarios de las universidades oficiales. Este beneficio es para que realicen estudios de Maestrías o Doctorado en Salesians University por el período normal que contemple el plan de estudios correspondiente.

### 2. Becas por Concurso General para Estudiantes Distinguidos:

Estudiantes de educación básica general de países latinoamericanos y del Caribe, con promedios académicos sobresalientes previa evaluación económica.

Estudiantes que inicien o cursen estudios de postgrados y maestrías en Salesians University que posean un índice general excelente y cuya evaluación económica lo amerite.

### 3. Concurso de Becas por subprogramas puestos distinguidos, cursos y proyectos específicos:

Se exonera el pago de la matrícula, tutoría y se dan otros beneficios, a estudiantes de escasos recursos o que provienen de los proyectos sociales, científicos y humanitarios de la Universidad siempre y cuando, el enseñante ejerza su función ad-honorem autorizada mediante voluntariado académico; el enseñante lo haga por cumplimiento de una pasantía, praxis, o cualquier forma de cooperación inter institucional.

Para los efectos administrativos de Salesians University, el precio del curso y los gastos derivados del mismo se cargan a la cuenta de donaciones para los proyectos y programas de la Diaconía Académica, sin que necesariamente se tenga que recibir pago alguno.

El enseñante, cuando no reciba emolumento alguno, tiene derecho a que se le extienda una constancia de donación personal al proyecto social, humanitario o científico, para el que participa, según lo expresado en el inciso "b" anterior.

### CAPÍTULO III DERECHO A BECAS

ARTÍCULO 4: Tendrán derecho a participar en los concursos generales para becas de Salesians University los estudiantes latinoamericanos que reúnan los requisitos exigidos en las convocatorias; el cual determinará en cada caso el número y destino de tales becas, de conformidad con los programas respectivos.

ARTÍCULO 5: El derecho a becas es personal e intransferible, esta protegido por normas de privacidad y no podrá ser objeto de cesión, traspaso a otra persona natural, jurídica o institución de ninguna clase.

### CAPÍTULO IV BENEFICIO Y ESTIPULACIONES BÁSICAS DE LAS BECAS

ARTÍCULO 6: Excepto las becas de los subprogramas puestos distinguidos, cursos y proyectos específicos, todas las demás becas serán adjudicadas mediante el sistema de concurso de méritos académicos o por el de oposición. En igualdad de circunstancias o de méritos se preferirá a los económicamente más necesitados.

ARTÍCULO 7: Las becas tendrán las asignaciones descritas en cada convocatoria. Las becas individuales adjudicadas por concurso para realizar estudios de Postgrado y Maestría, serán por el término normal de la especialización y cubrirán solamente las tutorías de las materias del plan de estudios que concedan créditos y que serán pagadas a Salesians University.

ARTÍCULO 8: Las asignaciones descritas en el artículo 7 se reflejarán directamente en el Estado de Cuenta del estudiante mediante partidas determinadas, por la cantidad y el tiempo estipulado en el documento que legaliza el beneficio.

El importe de las becas será acreditado por adelantado, al balance de cuentas del beneficiario, mediante partidas de acuerdo al calendario de pago que se establezca, siempre y cuando el estudiante no presente dos o más fracasos, para lo cual se le retendrán las cuentas hasta haber demostrado la superación académica en el siguiente trimestre del año correspondiente.



ARTÍCULO 9: Cuando un alumno becario pierda la beca o abandone sus estudios, se le cobrará una penalidad y se registrará para efectos futuros.

ARTÍCULO 10: Cualquier declaración falsa en la solicitud de beca, lo mismo que cualquier alteración de documentos que el aspirante debe remitir a Salesians University, será causal de descalificación en el concurso o de cancelación inmediata de la beca si ésta se hubiere adjudicado

## CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE SE HACEN ACREEDORES A BECAS

ARTÍCULO 11: La selección de los alumnos se hará mediante el sistema de concurso de méritos académicos o por el de oposición. En igualdad de circunstancias o de méritos se preferirá a los económicamente más necesitados.

ARTÍCULO 12: La selección de los alumnos para Becas de Programas y Proyectos se hará mediante la invitación que hagan directamente ente los directores o responsables de los proyectos o programas de la Diaconía Académica o de los Institutos de Salesians University. Persiste pero no es limitativo el sistema de méritos académicos o por el de oposición. En igualdad de circunstancias o de méritos se preferirá a los económicamente más necesitados.

## CAPÍTULO VI CONVOCATORIA AL CONCURSO DE BECAS

ARTÍCULO 13: La administración, adjudicación y control del cumplimiento de los programas de becas que competen Salesians University, se rigen por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a lo interno de la Universidad. La convocatoria al concurso de becas se anunciará cada vez que surja la oferta, dando a conocer en cada caso las bases y condiciones generales y específicas del concurso; y señalará un plazo no menor de diez (10) días, para que los interesados hagan llegar a DIAKONOS los formularios de solicitud debidamente llenados FORM ES-2280-A y la FORM ES-2280-B.

ARTÍCULO 14: A juicio del o Directores Generales, determinados concursos podrán organizarse por separado, con base en zonas geográficas o de nivel educativo, a fin de que los aspirantes a becas compitan dentro de las condiciones más equitativas respecto a experiencias académicas y culturales, así como a situaciones económicas y facilidades de participación.

## CAPÍTULO VII ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS COMPETENTES

ARTÍCULO 15: En la adjudicación y administración de las becas en que deba intervenir Salesians University participarán, conforme a las estipulaciones de este Reglamento, las siguientes personas:

1. Los Directores de Proyectos y/o Institutos de la Universidad
2. La Dirección Académica
3. La Dirección de Voluntariado Internacional
4. los que designe para ello la Junta Directiva (BOD Board of Directors)

## CAPITULO VIII INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE BECAS

ARTÍCULO 16: Las personas mencionadas en el artículo 15 podrán formar las comisiones que consideren pertinentes.

## CAPÍTULO IX PROCEDIMIENTO EN LAS COMISIONES DE PRESELECCIÓN DE BECAS

ARTÍCULO 17: Una vez instaladas las comisiones, se deberá respetar lo siguiente:

1. Declarar impedido, por conducto del Presidente de la Comisión, a cualquiera de sus miembros que tenga parentesco con alguno de los concursantes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
2. Estudiar los expedientes FORM-ES-2280-B de cada concursante, los cuales se identifican únicamente mediante números a fin de procurar la mayor objetividad posible en la recomendación pre selectiva de los candidatos a las becas;
3. Celebrar entrevistas personales con los concursantes, cuando lo estime necesario;
4. Resolver por mayoría de votos de los presentes las cuestiones de orden interno que les someta el Presidente de la Comisión;
5. Resolver por mayoría de votos de los presentes lo relativo a la clasificación y recomendación pre selectiva de los posibles beneficiarios;
6. Remitir a la Dirección de Becas y Asistencia Educativa las actas de preselección que deberán incluir la lista de todos los concursantes y de los preseleccionados en un formato elaborado para tal fin.

## CAPÍTULO X SELECCIÓN DE BECAS

ARTÍCULO 18: Corresponde al Director General de DIAKONOS, o en su defecto, a la Dirección de Voluntariado, luego de aceptar la recomendación preselectiva de la Comisión de Becas, hacer la adjudicación de las becas sujetas al concurso. Esta decisión será dada a conocer a los interesados a través del Email definido en la solicitud FORM ES-2280-A.

Las decisiones del Director General de DIAKONOS están sujetas a los siguientes recursos:

- De re-consideración, ante la Mesa Directiva, para que aclare, modifique o revoque la decisión impugnada;
- De apelación, ante la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19: De uno u otro de los recursos señalados, o de ambos podrá hacerse uso dentro de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación personal.

## CAPÍTULO XI DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS BECAS, ASISTENCIA ECONÓMICA EDUCATIVA Y AUXILIOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 20: Los solicitantes de los beneficios de los programas de becas, asistencia económica educativa y auxilios económicos estarán sujetos a las siguientes condiciones:

1. Los solicitantes del programa de becas deben llenar debidamente, para su evaluación, los formularios FORM ES-2280-A y FORM ES-2280-B de la Universidad.
2. Los solicitantes, por el solo hecho de presentar una solicitud como aspirantes a algunos de los programas de Salesians University, aceptan las normas, legales y reglamentarias aplicables;
3. En ningún caso se permitirá, la acumulación aun mismo estudiante, de dos o más becas, asistencia económica educativa o auxilios económicos. Cuando un estudiante obtenga más de un beneficio, deberá optar por la que más le convenga. Si no lo hiciera dentro del mes siguiente, a la obtención del segundo beneficio, se cancelará automáticamente el menor de ellos.
4. Dos hermanos estudiantes podrán gozar de beneficios simultáneos. En los programas de puesto distinguido, sub-programas de proyectos especiales, no habrá limitantes en el otorgamiento de estos beneficios para los estudiantes que sean miembros de un mismo núcleo familiar. En los casos

de Asistencia Económica Educativa se permitirá el otorgamiento de más de dos (2) beneficios cuando se trate de hermanos que vivan en hogares distintos debidamente comprobado.

## CAPÍTULO XII PERCEPCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE BECAS

ARTÍCULO 21: La percepción de los beneficios correspondientes a las becas, se regirá por las normas siguientes: Se dará prioridad a los estudiantes que elijan sus estudios dentro de las carreras técnicas relacionadas directamente con los programas y proyectos sociales, humanitarios y científicos de la Universidad. Los estudiantes a quienes se les haya adjudicado becas quedan obligados a dedicar todo su tiempo a los estudios. Si se trata de estudiantes de cursos especiales y subprogramas, o estudiantes universitarios, deberán asistir a cursos diurnos y/o vespertinos, salvo que comprueben, que los estudios especializados en que están matriculados no se ofrecen durante el día. Se exceptúan del cumplimiento de la obligación antes señalada, a los estudiantes de subprogramas especiales con permiso escrito del Director de alguno de los proyectos o programas de la Universidad. Todo becario menor de edad deberá buscar un tutor que lo represente.

ARTÍCULO 22: Las personas que hayan percibido los beneficios de una beca de Salesians University quedan obligados en cualquier momento o al terminar sus estudios, a participar, por un lapso acordado, en los programas, campañas y actividades de servicio social de la Universidad. Corresponde a la Coordinación del Voluntariado velar por el cumplimiento de esta exigencia de servicio

social.

## CAPÍTULO XIII CAMBIOS DE ESTUDIOS Y TRANSFERENCIAS DE CENTRO EDUCATIVO

ARTÍCULO 23: Los becarios deberán presentar a la Diaconía la documentación requerida para cambiar de carrera o curso conforme a las normas y condiciones de este capítulo. La beca no reconoce ni se extiende a otro Instituto que no sea Salesians University o sus afines.

ARTÍCULO 24: Diakonos estudiará las solicitudes de cambio de carrera, las que deben ser afines a los estudios para lo cual se otorgó la beca y deben ser en el área prioritaria para el desarrollo de los programas y proyectos sociales de la Universidad.

ARTÍCULO 25: Se concederá solamente un cambio de estudios a un mismo becario. Se exceptúan los estudiantes que por sus condiciones económicas, sociales y familiares así lo ameriten.

## CAPÍTULO XIV CANCELACIONES DE BECAS

ARTÍCULO 26: Al becario se le cancelará la beca, por cualquiera de las siguientes causas:

1. Si no hubiere iniciado los trámites a partir de la última publicación de la resolución, que reconoce el derecho hasta el primer mes de la matrícula de la universidad a la que aspire ingresar.
2. Si no hace uso de la beca, salvo caso de aplazamiento o reserva por causa reglamentaria.
3. Si no dedica todo el tiempo a los estudios, como alumno regular del plantel respectivo.
4. Si desempeña algún empleo público, o en empresa particular, durante el período lectivo. Excepto que se trate de un becado por puesto distinguido de algún subprograma, becario de postgrado o maestría y a los funcionarios públicos beneficiados con el programa de becas o auxilios económicos dirigido a los servidores públicos.
5. Si tiene que repetir un año escolar por razones puramente académicas.
6. Si el estudiante de educación básica general (pre-media) y educación media reprueba dos o más asignaturas al final del año escolar. Se excluyen los estudiantes beneficiados del Subprograma de Discapacidad que aprueben la reválida de las materias deficientes.
7. Si tiene uno o más fracasos en determinado año, semestre o período inferior; o un índice académico inferior a lo permitido por el curso, en cualquier tiempo de su carrera, o en un año lectivo, que le ocasione atraso en sus estudios, cuando se trate de estudios de educación superior.
8. Si se conduce al margen de las buenas costumbres y el respeto a las normas establecidas, Diakonos cancelará el beneficio.
9. Si hace presentación o uso de documentos falsificados, en relación con la beca.
10. Si el beneficiario, luego de un período de reserva, no comprueba con documentos el ingreso a sus estudios o las causas justificadas que no le permitan dicho ingreso.
11. Si el beneficiario se transfiere de un centro de estudios a otro sin que medie la aprobación de la institución.
12. Si el beneficiario cambia la carrera para la cual firmó el contrato y se le otorgó la beca. Salvo aquellos casos autorizados por este Reglamento y aprobados por la Institución.
13. Si el beneficiario se retira de sus estudios sin causa justificada.
14. Si el beneficiario renuncia a su beca.
15. El beneficiario que se gradúe antes del tiempo fijado en el acta de aceptación del beneficio.
16. Si el estudiante al que se le concedió un beneficio de beca del Concurso General por Puesto Distinguido para realizar estudios de Educación Básica General y Educación Media, obtiene al final del año académico un promedio final bajo

## CAPÍTULO XV PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONÓMICA EDUCATIVA

ARTÍCULO 27: Las Asistencias Económicas Educativas son aportes económicos no reembolsables de carácter individual o colectivo, dirigidos a personas menores, adolescentes, jóvenes y profesionales que cursan cualquier año de educación básica general, media y superior, que requieren de apoyo económico para sufragar sus estudios en Salesians University o sus afines.

### ASISTENCIAS ECONÓMICAS EDUCATIVAS INDIVIDUALES:

1. Éste programa está dirigido a los niños, adolescentes, jóvenes y profesionales que inicien o realicen estudios de educación básica general, media y superior en Salesians University o afines, que requieran de apoyo económico para solventar los gastos de índole educacional.

### ASISTENCIAS ECONÓMICAS EDUCATIVAS COLECTIVAS

1. Asistencias económicas educativas colectivas para las comunidades indígenas: dirigidas a financiar proyectos organizados por núcleos o grupos escolares de educación básica general oficial.
2. Asistencias económicas educativas colectivas para zonas de extrema pobreza en área rural: dirigidas a financiar proyectos organizados por núcleos o grupos escolares de educación básica general oficial en esos lugares.

3. Asistencias económicas educativas colectivas para zonas de extrema pobreza en área urbana: dirigidas a financiar proyectos organizados por núcleos o grupos escolares de educación básica general oficial en esas zonas.
4. Asistencias económicas educativas colectivas para formación integral de personas menores y adolescentes vulnerables en situación de riesgo: dirigidos a financiar proyectos de formación integral organizados por los Centros Estudiantiles y de Organizaciones No Gubernamentales que atienden programas educativos dirigidos a personas menores vulnerables y en situación de riesgo.

## CAPÍTULO XVI ASISTENCIA ECONÓMICA EDUCATIVA INDIVIDUALES

ARTÍCULO 28: Tendrán derecho a participar en el programa de Asistencias Económicas Educativas Individuales los niños, adolescentes, jóvenes y profesionales que inicien o realicen estudios de educación básica general, media y superior en centros educativos de Salesians University o sus Institutos afines, que reúnan los requisitos exigidos en cada programa.

Para la constitución del programa de Asistencia Económicas Educativas Individuales se fijan en las siguientes categorías:

1. Asistencia Económica a Estudiantes con Discapacidad: Está dirigido a los niños y jóvenes con discapacidad para realizar estudios de educación básica general, media y estudios de licenciatura en Salesians University o afines. Se escogerán atendiendo la evaluación socioeconómica y a la par-

ticipación en los respectivos programas educativos que atienden a estudiantes discapacitados.

2. Asistencia Económica Educativa: Está dirigidos a jóvenes y profesionales para que realicen estudios de postmedia y estudios superiores.
3. Asistencia Económica por Convenios: Son las asistencias económicas educativas que Salesians University se compromete a conceder bajo el amparo de un convenio suscrito con instituciones gubernamentales u organizaciones no gubernamentales para estudiantes de educación básica general, media o superior abreviada.
4. Asistencia Económica para Zonas de Mayor Pobreza y Corredor Seco Centroamericano. Este programa va dirigido a estudiantes con necesidades económicas y educativas residentes en las zonas de mayor pobreza o áreas indígenas, para realizar estudios de educación primaria, premedia y media abreviada en la Escuela Bartolomeo Garelli, o estudios profesionales en Salesians University o afines. En este programa se dará prioridad a los estudiantes que se encuentren bajo las siguientes condiciones:
  - a. Sean residentes en las zonas considerados como áreas de mayores niveles de pobreza.
  - b. Estén considerados como los más necesitados de la escuela (situación familiar difícil, escasos ingresos familiares, condiciones precarias de la vivienda).
  - c. En caso necesario incorporar estudiantes con problemas de desnutrición.
  - d. Promedio académico mínimo aceptable.
  - e. Asistencia Económica para la Erradicación del Trabajo Infantil: Tiene el propósito de brindar ayuda económica a la población infantil trabajadora para que inicien o continúen sus estudios académicos en escuelas oficiales de educación básica general y media abreviada.

ARTÍCULO 29: Las Asistencias Económicas Educativas Individuales son de carácter personal y no podrá ser objeto de cesión, traspaso a otra persona natural, jurídica o institución de ninguna clase.

ARTÍCULO 30: Salesians University concederá las asistencias económicas educativas individuales conforme a su disponibilidad presupuestaria anual a los estudiantes que cumplan con los requerimientos académicos y especiales de cada programa de acuerdo al procedimiento establecido.

ARTÍCULO 31: Salesians University aplicará la asignación del beneficio, por adelantado, directamente al estado de cuenta del estudiante mediante partidas que determinará, por la cantidad y el tiempo estipulado en el documento que legaliza el beneficio. Salesians University, cuando lo estime necesario y justificado podrá variar la forma de aplicar los beneficios.

ARTÍCULO 32: Cualquier declaración falsa lo mismo que cualquier alteración de documentos que el aspirante debe remitir a Salesians University, será causal de descalificación en el programa.

ARTÍCULO 33: Las Asistencias Económicas Educativas Individuales que otorgue Salesians University para realizar estudios de educación básica general, educación media, estudios de post media y educación superior serán para los estudios dentro de Salesians University o sus instituciones, proyectos o programas afines y/o consorcios de cooperación mutua.

ARTÍCULO 34: Los estudiantes que tengan un beneficio de asistencia económica educativa podrán solicitar una reserva en los casos que presente una discapacidad de carácter temporal o enfermedad debidamente comprobada y en situaciones debidamente justificadas y aceptadas por la Institución.

ARTÍCULO 35: La reserva de este beneficio en las situaciones señaladas en el artículo anterior, será autorizada por Salesians University, por un lapso no mayor de un (1) año calendario, el cual podrá computarse tomando en cuenta los períodos lectivos del centro de estudio a que deba concurrir el estudiante.

ARTÍCULO 36: DIAKONOS: Diaconía Académica cuando así lo determine, previo al consentimiento del beneficiario, podrá acceder al centro de estudios

a través de medios electrónicos para obtener las calificaciones del estudiante.

ARTÍCULO 37: Los beneficiarios de este programa quedan sujetos al sistema de asesoramiento, seguimiento y evaluación socioeconómica periódicamente programada por DIAKONOS, a fin de que se cumplan los objetivos de otorgamiento de la asistencia económica educativa.

ARTÍCULO 38: Serán causales de cancelación del beneficio de asistencia económica educativa, las contempladas en el Artículo 26 de este Reglamento.

ARTÍCULO 39: Las disposiciones de los capítulos antecedentes de este reglamento se aplicarán en lo que sea pertinente, a los beneficios de asistencia económica educativa y auxilios económicos cuya administración corresponda a Salesians University.

## CAPÍTULO XVII PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONÓMICA EDUCATIVA COLECTIVA

ARTÍCULO 40: La Concesión de las Asistencias Económicas Educativas Colectivas se formalizará mediante un contrato en el cual se especificarán los deberes y derechos que adquieran ambas partes.

ARTÍCULO 41: Salesians University considerará la concesión de las Asistencias Económicas Educativas Colectivas una vez haya estudiado los proyectos presentados y seleccionará aquellos que más se ajustan a las necesidades de los proyectos o regiones de acción científica, humanitaria o social.

La evaluación previa del proyecto la realizará Auditoría Interna, quien se la remitirá a la Comisión de preselección, que estará integrada por:

1. La Dirección Administrativa.
2. La Dirección de Planificación de Recursos Humanos.
3. La Dirección de Finanzas.
4. El Coordinador de Regionales.
5. o en su defecto por la comisión organizada por la Junta Directiva

Esta comisión presentará al Director General o a la Junta Directiva de la Institución un informe con las recomendaciones de cada proyecto.

ARTÍCULO 42: Las asignaciones colectivas de proyectos interinstitucionales requieren de la aprobación de la Junta Directiva, adicionalmente a lo establecido en el Artículo 41 de este reglamento. Salesians University regulará el manejo de estos fondos en la forma que considere de mayor seguridad a sus intereses. Este documento normativo formará parte de este Reglamento.

Los fondos de estos beneficios se utilizarán para sufragar los gastos objeto del proyecto para lo cual se concedió la Asistencia Económica Educativa Colectiva, tales como:

1. Productos alimenticios básicos a utilizar en la dieta nutricional de los estudiantes o beneficiarios.
2. Útiles de cocina y comedor.
3. Útiles escolares, deportivos y recreativos.
4. Semovientes, semillas, alimento para consumo animal y materiales que se
5. utilizan en las mejoras agropecuarias escolares.
6. Herramientas agrícolas o artesanales.
7. Materias primas que permitan la elaboración de artículos artesanales y de la construcción de sistemas acuapónicos.
8. Productos químicos y conexos como abonos, fertilizantes, insecticidas,
9. fumigantes.
10. Productos medicinales para abastecer los botiquines de emergencia.
11. Alojamiento, matrículas, transporte de estudiantes dentro del área.



ARTÍCULO 43: Salesians University considerará las adiciones que se soliciten por aumento de matrícula o naturaleza de los proyectos y decidirá al respecto en base a los recursos financieros que se dispongan para ese fin. En los casos en que el grupo o núcleo escolar beneficiario sea autosuficiente se le suprimirá la ayuda.

ARTÍCULO 44: La administración de las Asistencias Económicas Educativa Colectivas estará a cargo de un Comité, el cual estará integrado por las siguientes personas:

1. El Representante Legal del centro educativo o de la organización no gubernamental.
2. Un representante de los padres de familia.
3. Un representante por cada una de las Instituciones participantes, privadas o públicas.

ARTÍCULO 45: Salesians University evaluará la utilización de los beneficios de las Asistencias Educativa Colectivas, en base a:

1. Informes periódicos que deben enviar los Centros Educativos y las ONG a Salesians University, sobre el aprovechamiento del Proyecto. Este seguimiento consistirá en la verificación del cumplimiento adecuado de las obligaciones del proyecto.
2. La fiscalización del manejo de los fondos para que los mismos sean utilizados de acuerdo con la reglamentación existente;
3. Informes sobre visitas a los grupos o centros beneficiarios.
4. Salesians University establecerá un sistema de visitas en las cuales se harán entrevistas a los directivos, estudiantes, padres de familia, autoridades y otras personas de la comunidad. Así como también de las observaciones de las condiciones y funcionamiento de los proyectos.

ARTÍCULO 46: Salesians University se reservará el derecho de cancelación de la Asistencia Educativa Colectiva, cuando el beneficiario incumpla con las obligaciones contenidas en el contrato.

ARTÍCULO 47: El Presidente de la Junta Directiva de Salesians University, en calidad de Representante Legal de la Institución y los Representantes Legales de los Centros Educativos y de las ONG suscribirán el Contrato por cada programa de carácter regional y permanente como el programa Educativo de la Escuela Bartolomeo Garelli Centroamérica para la atención integral educativa de la población del Corredor Seco Centroamericano así como el Programa EDEN-OMP con las Obras Misionales Pontificias.

## CAPÍTULO XVIII CENTROS ESTUDIANTILES y CAMPUS DE SALESIANS UNIVERSITY

ARTÍCULO 48: Los Centros Estudiantiles y Campus Universitarios de Salesians University y sus instituciones afines, alojarán estudiantes y voluntarios, procedentes de diferentes lugares, que necesiten realizar sus prácticas científicas, o proyección social y humanitaria en zonas vulnerables que no cuentan con facilidades de alojamiento.

## CAPÍTULO XIX PROGRAMA AUXILIO ECONÓMICO

ARTÍCULO 49: Los auxilios educativos serán otorgados a voluntarios y docentes universitarios que asistan a programas de educación continua. También podrán acceder a estos auxilios económicos los funcionarios de Salesians University y afines, los estudiantes que residen en el corredor seco centroamericano, que requieran un complemento al financiamiento de sus estudios superiores en Salesians University.

ARTÍCULO 50: Este programa será sujeto a una reglamentación especial.

## CAPÍTULO XX DE LAS ENMIENDAS AL PRESENTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 51: Este Reglamento podrá ser objeto de adiciones o enmiendas en cualquier tiempo, previa convocatoria de la Mesa Directiva. Toda adición o enmienda requiere, para su aprobación, el voto afirmativo de la mayoría absoluta e la Junta Directiva de la Universidad.

Dado en Italia, a los 30 días del mes de Septiembre de 2020.

## BIBLIOGRAFÍA

Acta de Junta Directiva Septiembre 2020.

Estudio - Proyecto de Reglamento de Becas. República de Panamá

Dictamen Técnico *Salesians University*

## CONTENIDO

- I. Disposiciones Generales (11)
- II. Programa de Becas (12)
- III. Derecho a Becas (14)
- IV. Beneficiarios (15)
- V. Selección de Estudiantes (16)
- VI. Convocatoria al Concurso de Becas (17)
- VII. Organismos y Funcionarios Competentes (18)
- VIII. Integración de las Comisiones de Becas. (18)
- IX. Procedimientos preselección de Becas (19)
- X. Selección de Becas. (20)
- XI. Asistencias y Auxilios Económicos. (21)
- XII. Recepción / Beneficiarios de Becas (22)
- XIII. Cambios y Transferencias (23)
- XIV. Cancelación de Becas. (24)
- XV. Programa Asistencia Económica Educativa (26)
- XVI. Asistencia Económica Educativa Individual (27)
- XVII.. Asistencia Económica Educativa Colectiva (30)
- XVIII. Centros Estudiantiles y Campus. (33)
- XIX. Proyecto Auxilio Económico (34)
- XX. De las Enmiendas al Presente Reglamento (35)



PAZ Y TIERRA  
Salesians University  
<http://www.salesians.university>

Sassari, Italia  
Septiembre 2020



**Salesians University**  
DIAKONOS  
Diaconado Académico

[www.salesians.university](http://www.salesians.university)